

RESOLUCIÓN N° 0439
(14 de octubre de 2022)

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES”

La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del año 2006, la Resolución 3899 del año 2010, la Resolución 3435 del año 2016, la Resolución 9555 del año 2016, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a del año 1979 y el Decreto 1137 del año 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN N° 0439
(14 de octubre de 2022)

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES”

Que mediante oficio radicado N° 202223500000015612 de fecha 13 de julio del año 2022, el señor EDI JOSE CASSIANI HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.369.272 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES** con NIT. 900.079227-1, solicitó el reconocimiento de personería jurídica señalando como domicilio principal en el Distrito de Cartagena (Bolívar), de acuerdo con el acta de constitución y estatutos sociales.

Que el día 13 de septiembre de 2022 mediante mensaje de datos enviado a los correos electrónicos corpocancionesdecolores@gmail.com, se procedió por parte del Profesional Jurídico asignado a solicitar a la **CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES**, la subsanación algunos documentos y requisitos faltantes de acuerdo con la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en fecha 15 de septiembre de 2022, mediante mensaje de datos recibido de la **CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES**, se aportan los documentos y requisitos faltantes, los cuales habían sido previamente requeridos para su subsanación.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES** con NIT. 900.079227-1 y domicilio principal en el Distrito de Cartagena (Bolívar), como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de Constitución del 18 de marzo del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES**, al señor EDI JOSE CASSIANI HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.369.272.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la **CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y

RESOLUCIÓN N° 0439
(14 de octubre de 2022)

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES”

que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACIÓN PEDAGÓGICA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA CANCIONES DE COLORES**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.


VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional ^{EMR}
Revisó: Bylant Dayana Ramos Bossio/Coordinadora Grupo Jurídico ^{BRB}